

SUBASTAS

Gobierno Civil de Madrid.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Negociado de carreteras.—Conservación.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en orden de 28 de Diciembre último, este Gobierno Civil ha acordado señalar el día 20 de Febrero próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para conservación, durante los años de 1909 y 1910, de la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña á Alvaro, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de *siete mil seiscientas tres pesetas, sesenta y tres céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos que preceptúa la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante este Gobierno Civil y en el local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas 29 y 30, 2º, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel sellado do undécima clavo y ajustadas al adjunto modelo, debiendo acompañar á las mismas, la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja general de Depósitos, que acredite haber consignado 67 pesetas en metálico, ded conformidad con lo que previene la repetida Instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores, únicamente, una segunda licitación, de conformidad con lo prevenido en la citada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo, por lo menos, la primera mejora de 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajaran de dos pesetas.

Madrid, 18 de Enero de 1909.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

Modelo de proposición

D.N.N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña á Alvaro, durante los años de 1909 y 1910, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones que en la misma se determinan, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado ó mejorándolo; pero advirtiendo que se rí darañada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).—Vadillo.

Dirección General de Obras Públicas.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por

Real decreto de 18 de Marzo 1903 y de las adicionadas por Real orden de 8 de Julio 1902 han de regir en la contrata de acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña á Alvaro durante los años 1909 y 1910.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del romate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA Y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrato.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del romate, y deberán quedar terminadas en el mes de Septiembre de cada año.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Si embargo, sólo tendrá derecho á que se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del romate, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas, de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado a entregar al páragero de la provincia todos los meses que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid, 28 de Diciembre de 1908.—E. Director general, A. Calderón. S-40

Ayuntamiento de Madrid:

Secretaría.

Esta Exma. Corporación ha acordado, en sesión de 11 de Diciembre anterior, contratar en pública subasta la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI (número 1), bajo el tipo de 385.966 pesetas, á razón de 266 cada un metro cuadrado de los que comprende y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Solar I. Está situado en esta capital y su calle de Alfonso XI, distrito municipal del Congreso, manzana limitada por las calles de Alcalá, Alarcón, Montalbán y Alfonso XI; tercer Registro ó de Mediódia para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda al Este, frente, con dicha calle de Alfonso XI; al Norte, derecha, con los solares vendidos por el Municipio á los Srs. D. Demetrio Palauolo y D. Gregorio Cano y Menú; al Sur, izquierda, con terreno del patio mancomún afecto á este solar, y al Oeste, fondo ó testero, con la nueva Casa de Correos en construcción.

La fachada á la calle de Alfonso XI, frente, mide 27 metros 45 centímetros; el lindero de la derecha, 52 metros 90 centímetros; la fachada al patio mancomún, izquierda, 52 metros 82 centímetros, y el lindero de fondo ó testero, 27 metros 45 centímetros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie ó área plana horizontal de 1.451 metros cuadrados, equivalentes á 18.689 pies cuadrados y 37 centésimas partes de otro, sin perjuicio de la rectificación que oportunamente deberá practicarse cuando se enjene el solar.

El tipo para la subasta será el de 266 pesetas metro cuadrado, ó sea el total de su superficie de 385.966 pesetas.

Semi ancho del patio mancomún correspondiente al solar de que se trata:

Tiene la misma situación que el solar.

Linda al Este con la calle de Alfonso XI; al Norte, derecha, con la fachada del solar que da á dicho patio; al Sur, izquierda, con el resto del patio mancomún; y al Oeste, fondo ó testero, con la nueva casa de Correos en construcción.

Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, cuyos lados miden las longitudes siguientes: el primero, frente, fachada á la calle de Alfonso XI, siete metros 50 centímetros; el segundo, derecha, illo de fachada al patio, 52 metros 82 centímetros; el tercero, lindero de fondo ó testero, siete metros 50 centímetros, y el cuarto, izquierda, eje de dicho patio, 52 metros 80 centímetros.

La superficie comprendida por los lados descritos mide un área plana hori-

zontal de 396 metros cuadrados 750 centímetros, equivalentes á 5.101 pies cuadrados 58 centésimas partes de otro.

No se da valor alguno á este terreno por haberse comprondido en el del solar.
Madrid, 30 de Septiembre de 1908.—El Arquitecto Municipal interino de la cuarta sección, Alberto Albiñana.

Adición.

El Exmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 11 de Diciembre de 1908, acordó adicionar al presente pliego de condiciones lo siguiente:

«El adquirente del solar queda obligado á colocar una verja en la línea de fachada destinada á patio; pero en el caso de que se obtuviese la autorización solicitada para destinarla á vía pública, poniendo en comunicación la calle de Venezuela con el pasaje de la Casa de Correos, revertirá al Municipio la propiedad del suelo de dicho patio, sin que por ello tengan derecho los propietarios á ser indemnizados, quedando de cargo del Exmo. Ayuntamiento la instalación de servicios urbanos.»

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 8 de Marzo de 1909, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias quo se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio, otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 385.966 pesetas, ingresándose por el adjudicatario en la Tesorería Municipal, la cantidad correspondiente en efectivo metálico, una vez rectificada la medida del terreno, y cuando se le ordene antes de formalizarse la escritura.

4.^a Los licitadores que concurran á esta subasta, habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 19.298,30 pesetas consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos quo determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta, se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos, en la Dirección General de Administración, en los mismos días hábiles y durante las horas de las once á las trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.^a El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escri-

tura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación; exhibiendo el documento que acredite haber satisfecho al Arquitecto Municipal la suma de 1.786,54 pesetas por honorarios de medición y trascisión, como asimismo los derechos del Señor Notario.

7.^a Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

8.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento, sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.^a El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa quo alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública, el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador quo concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar su nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastanteado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano.

13. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquellos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le

descuenten el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 1.^a de Diciembre de 1908.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 18 de Enero de 1909.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—V.^a B.^a, El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «proposición para optar á la subasta del solar de la calle de Alfonso XI, número 1»).

D... que vivo..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 1, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 190...

(Firma del proponente.)

Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría.

Esta Exma. Corporación ha acordado, en sesión de 11 de Diciembre anterior, contratar en pública subasta la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI (número 2), bajo el tipo de 385.090,86 pesetas, á razón de 266 cada un metro cuadrado de los que comprende y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Solar II.—Está situado en esta Capital y su calle de Alfonso XI, distrito municipal del Congreso, manzana limitada por las calles de Alcalá, Alarcón, Montalbán y Alfonso XI, tercio Registro ó de Mediota para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda al Este, frente, con dicha calle de Alfonso XI; al Norte, derecha, con terreno del patio mancomún afecto á este solar; al Sur, izquierda, con los solares vendidos por el Municipio al Sr. D. Ramón Godó y Lallana, y al Oeste, fondo ó testero, con la nueva Casa de Correos en construcción.

La fachada, á la calle de Alfonso XI, frente, mide 27 metros 45 centímetros; la del patio, derecha, 52 metros 78 centímetros; el lindero de la izquierda, 52 metros 70 centímetros, y el de fondo ó testero, 27 metros 45 centímetros.

Los lados desiertos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie ó área plana horizontal, de 1.447 metros cuadrados y 71 decímetros, equivalentes á 18.647 pies cuadrados, sin perjuicio de la rectificación que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de 266 pesetas metro cuadrado, ó sea el total de su superficie de 385.090,86 pesetas.

Semiancho del patio mancomún correspondiente al solar de que se trata:

Tiene la misma situación que el solar.

Linda al Este con la calle de Alfonso XI; al Norte, derecha, con el resto del patio mancomún; al Sur, izquierda, con la fachada del solar que da á dicho patio, y al Oeste, fondo ó testero, con la nueva Casa de Correos en construcción.

Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, cuyos lados miden las longitudes siguientes: el primero, frente, fachada á la calle de Alfonso XI, 7 metros 50 centímetros; el segundo, derecha, eje de dicho patio 52 metros 80 centímetros; el tercero, izquierda, filo de fachada al patio, 52 metros 78 centímetros, y el cuarto, lindero de fondo ó testero, 7 metros 50 centímetros.

La superficie comprendida por los lados descritos, mide una área plana horizontal de 395 metros cuadrados 9.250 centímetros, equivalentes á 5.099 pies cuadrados 64 centésimas parte de otro.

No se da valor alguno á este terreno por haberse comprendido en el del solar.

Madrid, 30 de Septiembre de 1908.—El Arquitecto municipal interino de la cuarta Sección, Alberto Albiñana.

Adición: El Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 11 de Diciembre de 1908, acordó adicionar al presente pliego de condiciones lo siguiente:

«El adquirente del solar queda obligado á colocar una verja en la linea de fachada destinada á patio; pero en el caso de que se obtuviese la autorización solicitada para destinarla á vía pública, poniendo en comunicación la calle de Venezuela con el Pasaje de la Casa de Correos, revertirá al Municipio la propiedad del suelo de dicho patio, sin que por ello tengan derecho los propietarios á ser indemnizados, quedando de cargo del Excentísimo Ayuntamiento la instalación de servicios urbanos.»

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 9 de Marzo de 1909, á las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto, en el primer sitio, otro señor Concejal, designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de trescientas ochenta y cinco mil noventa pesetas ochenta y seis céntimos, ingresándose por el adjudicatario en la Tesorería Municipal la cantidad correspondiente en efectivo metálico, una vez rectificada la medida del terreno y cuando se lo ordene, antes de formalizarse la escritura.

4.^a Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de diecinueve mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el

artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos ó en la Dirección General de Administración, en los mismos días hábiles y durante las horas de las diez á las trece y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.^a El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación, exhibiendo el documento que acredite haber satisfecho al Arquitecto municipal la suma de mil setecientas ocho pesetas catorce céntimos, por honorarios de medición y tasación, como asimismo los derechos del señor Notario.

7.^a Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

8.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.^a El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cual quiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiero el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo

legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastanteado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano.

13. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquellos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuento el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 1.^o de Diciembre de 1908.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 18 de Enero de 1909.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—V.^o B.^o, El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «proposición para optar á la subasta del solar de la calle de Alfonso XI, número 2»).

D..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar, propiedad de la villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 2, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas. (Aqui la proposición en esta forma: por el precio tipo 6 con el aumento de tanto por ciento, en letra, en el precio tipo).

Madrid ... de ... de 190 ...

(Firma del proponente)

S-42

Alcaldía Constitucional de Valencia

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital se saca á pública subasta la contratación para la construcción del tramo del camino de tránsitos comprendido entre el camino de Benimaclet y el camino nuevo del Grao, la cual se verificará en estas Casas Consistoriales á las doce horas del siguiente día hábil al de los treinta en que se publicó el anuncio en la GACETA DE MADRID, con sujeción al pliego de condiciones siguiente:

Pliego de condiciones económicas para contratar por medio de subasta la construcción del tramo de camino de tránsitos comprendido entre el camino de Benimaclet y el camino nuevo del Grao.

1.^a El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de sesenta y seis mil

seiscientas, noventa y siete pesetas cuarenta y tres céntimos (66.697,43), á que asciende el presupuesto del contrato formulado por el señor Director de Caminos en 21 de Diciembre, cuyo tipo podrá ser mejorado, rebajando el tanto por ciento que cada postor estime conveniente, con arreglo al modelo de proposición que se insertará al final.

2º La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concursar la subasta será la de 3.335 pesetas, y la definitiva que ha de prestar el rematante la de seis mil seiscientas setenta pesetas (6.670).

3º Las obligaciones que por este concepto contrae el rematante son la ejecución de las obras de construcción del trozo de camino de tránsitos, en la forma, extensión y condiciones que se detallan en el pliego de condiciones facultativas suscritas por el señor Director de Caminos en 21 de Diciembre, y adquiere el derecho á cobrar el importe de las obras ejecutadas. El Ayuntamiento se obliga á pagar el precio de las obras y adquiere el derecho de exigir la realización de las obras expresadas.

La Corporación Municipal podrá imponer multas de cincuenta pesetas (50) al contratista por las faltas que cometiera en la ejecución de los trabajos.

4º El contratista viene obligado á ejecutar las obras en dos meses (2), á contar desde la fecha en que se le notifique el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento aprobando la adjudicación definitiva de las obras, dentro de cuyo plazo deberá otorgarse la correspondiente escritura.

5º Las multas que se impongan por la Alcaldía por faltas en el cumplimiento de este contrato deberán ser reintegradas en la Caja Municipal á los cinco días de notificada su imposición, y si no lo hiciera en el plazo indicado le serán descontadas de la fianza definitiva, la que deberá ser repuesta en el término de diez días.

Cuando las faltas que cometiera el contratista se consideren graves, el señor Alcalde dará cuenta de ellas á la Corporación Municipal, la cual podrá acordar la resolución del contrato á perjuicio del contratista, con arreglo á las responsabilidades que para este caso determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Será administrativa la acción que se ejercite para exigir las responsabilidades que se declaren, utilizando los medios de apremio que establece la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la cobranza de créditos en favor de la Hacienda Pública.

6º Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el contratista, sobre cualquier extremo de los contenidos en estos pliegos, ó que no esté prevista en los mismos, será resuelta por la Corporación municipal. En caso que deban entender los Tribunales de justicia se somete á los de esta Capital, á cuyo fuero y jurisdicción se somete el rematante.

Queda facultado el Excmo. Ayuntamiento para terminar á cuenta y riesgo del contratista, sea por administración ó por medio de nuevos contratos, los trabajos de las obras que se subastan, caso que el contratista no los ejecute en la forma y plazos que se indican.

7º El contratista viene obligado á satisfacer todos los impuestos que procedan ó puedan proceder, así como también el de los anuncios y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

8º El contratista no podrá pedir aumento de ninguna clase en los precios en

que haya quedado rematada la subasta, pues este contrato se hace á riesgo y ventura para el contratista.

9º Los depósitos constituidos para tomar parte en la subasta serán devueltos á los postores á suyo favor no se adjudique el remate. El del rematante será retido hasta que constituya la fianza definitiva.

10. Si al acto de la subasta, no concurre el interesado por sí mismo, podrá ser representado por otra persona, con el poder correspondiente, declarado bastante por uno de los Abogados de la Corporación, D. Tomás Jiménez Valdívieso, D. José María Burguera, D. Luis Lorente Hernández ó D. Honorato Berga.

11. La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día y hora que oportunamente expresen los anuncios que publique la Alcaldía; sujetándose á lo establecido en la Instrucción de 24 de Enero 1905, bajo la presidencia del Señor Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Señor Concejal.

12. Los licitadores presentarán en el Negociado Central, durante el plazo del anuncio, y en la Tenencia Alcaldía del distrito del Museo, sólo en el día anterior al señalado para la subasta, desde las diez á las trece, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ..., y á continuación el objeto de la misma. Se acompañará por separado el rosguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, y se exhibirá la cédula de vecindad del licitador.

Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente, acompañe estos dos últimos documentos.

13. Terminadas las obras y valoradas con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones facultativas, se abonará al contratista el precio de todas ellas, dentro del plazo de diez días de presentadas en la Contaduría Municipal, las certificaciones de aquellas valoraciones.

14. La fianza definitiva, le será devuelta al contratista, una vez recibidas las obras definitivamente, y siempre que no resulte cargo alguno contra el mismo.

15. En cumplimiento de lo que disponen los Reales decretos de 20 de Junio y 10 de Julio de 1902, el contratista tendrá obligado á cumplir las condiciones siguientes:

1º Que en los contratos entre los obreros y el concedionario, habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

2º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la Comisión de reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos bandos podrá utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

19. En el anuncio de la subasta se hará constar las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de esta subasta y las resoluciones recordadas.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento para contratar las obras de construcción del trozo del camino de tránsitos comprendido entre el ca-

mín de Benimaclet y el camino nuevo del Grao, se compromete á realizar las citadas obras, con sujeción estricta á dichos pliegos por la cantidad que sirve de tipo de subasta, con la rebaja del ... por ciento.

(Fecha y firma del interesado.)

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 28 de Diciembre de 1908.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presentaran las reclamaciones que se creyeran oportunas, transcurrió el plazo de diez días sin que se presentara ninguna.

Valencia, 19 de Enero de 1909.—El Alcalde accidental, F. Gómez. S-36

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la Provincia de Soria.

En el expediente económico administrativo, por defraudación del Timbre del Estado, seguido contra el subdito Belga, D. Raoul Offet Linden, domiciliado en esta ciudad de Soria; el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, con fecha 17 de Diciembre próximo pasado, se ha servido dictar por mayoría de votos la resolución siguiente:

1º Desestimar en todas sus partes el recurso de D. Raoul Offet, y declarar á éste obligado al pago de 16.000 pesetas, importe del reintegro correspondiente á las 4.000 obligaciones de la razón social «Minera de Moneayo», por el presentadas ante la Junta de acreedores de la quiebra de dicha sociedad, y al pago de la multa de 22.000 pesetas, duplo de aquella cantidad; y

2º Que por la Administración de Rentas arrendadas de Soria, se instruya expediente para determinar y exigir, en su caso, la responsabilidad en que haya podido incurrir D. Epifanio Rodríguez, Juez Comisario de la quiebra, por admitir las obligaciones referidas sin hallarse con el timbre correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al interesado por ignorarse su paradero, según así está dispuesto en el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Septiembre de 1903; y en la inteligencia que de esta resolución que tiene carácter de definitiva, podrá utilizar, en su caso, el recurso contencioso-administrativo, durante el plazo de tres meses contados desde la publicación de la anterior providencia en dicho periódico oficial.

Soria, 22 de Enero de 1909.—El Delegado de Hacienda, José Desares y Martínez. P-248

Junta Provincial de Instrucción Pública de Granada.

ANUNCIO

Esta Junta Provincial, en sesión celebrada el día 16 del corriente, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Nombrar á los Sres. Vocales D. Adolfo Fernández Cid, D. Eduardo del Palacio y D. Francisco Carrillo para que, en unión de D. Segundo Feijoo Montenegro, Diputado provincial y vocal de dicha Junta, como presidente, y de D. José Álvarez Vázquez, Secretario, constituyan el Tribunal de oposiciones para proveer

los cargos de oficial y auxiliar de Secretaría anunciados vacantes en la GACETA DE MADRID de 14 de Noviembre último.

Y que este anuncio se publique en el mismo periódico oficial, a fin de que dentro de diez días, puedan presentarse las recusaciones que se estimen oportunas.

Los aspirantes que dentro del plazo reglamentario han presentado instancia, son los siguientes: Solicitando una de las dos plazas, D. Bernardo Taboada Ruiz, Capillas, D. Belisario Rodríguez Caneiro, D. Angel del Río Álvarez, D. Juan Antonio Gamallo Montes, D. Evaristo Vázquez Pardo y D. Pío Ramón Ojea; la plaza de auxiliar, D. Cándido Vázquez Pérez, D. Manuel García Álvarez y Don Ernesto Ortiz Solís; y la de oficial D. Heledoro Iglesias Araujo y D. Rogelio Núñez de Couto.

Y en cumplimiento de lo acordado, se inserta en la GACETA para los efectos que se interesan.

Orense, 18 Enero de 1909.—El Presidente, M.—El Secretario, José Álvarez.

Agenzia Ejecutiva de la Zona de Motilla del Palancar.

D. Angel Panadero Bello, Roqueador y Agente Ejecutivo de Contribuciones directas de la 3.^a zona de Motilla del Palancar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que contra D. Juan Pedro Castillejo vengo instruyendo por el concepto de Urbana, en el pueblo de Puebla del Salvador, he dictado la siguiente providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Pedro Castillejo sus descubiertos, que se lo tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en esta Sala Ayuntamiento, hora de las diez, precisamente a los quince días después de publicada esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta villa, y por pregón.

Y como el contribuyente referido es de paradero ignorado, por no haber señalado oportunamente al señor Delegado de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia, ni hecho la designación de Representante que determinan los párrafos 1.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en armonía con los mismos, se remite el presente edicto a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por conducto del arriendo de contribuciones Garrofa y Compañía, para que se sirvan acordar su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar a conocimiento del referido deudor o sus herederos si hubiere fallecido; advirtiendo a los que desearán tomar parte en la subasta anejada, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la repetida instrucción, se establecen las siguientes condiciones:

1.^o Que la casa embargada que ha de enajenarse se encuentra situada en la villa de Puebla del Salvador, en su calle de la Iglesia, que linda, saliendo izquierdo, José Martínez, dorecha, Demetrio García, y espalda calle Honda; ascendiendo el dé-

bito, recargos y costas originadas hasta la fecha, a 169 pesetas con 27 céntimos. La capitalización hecha del líquido imponible amillarado, a 750 pesetas, y, por consiguiente, el valor para la subasta en primera licitación, a 500 pesetas.

No se halla afecta a ninguna carga ni gravamen.

2.^o Que, si durante una hora después de abierta la subasta no hubiere licitadores, se pasará en el mismo acto a una segunda licitación, en término de media hora, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, adjudicándose al mejor postor que cubra, cuando menos, el valor legal que resulte.

3.^o Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.^o Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente, en la mesa de mi presidencia, el 5 por 100 del valor líquido del inmueble.

6.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación;

7.^o Que si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del romate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro, y se decretará nueva subasta.

En Puebla del Salvador, a 6 de Enero de 1909.—A. Panadero. P-201

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Almuñécar.

D. José Fonollá Gindet, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que han sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo, como naturales de la misma, los mozos que a continuación se expresan:

Nombres de los mozos.

Antonio Rodríguez Pérez, hijo de José y de Francisca.

Antonio Alonso Vidal, de Luis y de Teodora.

Salvador González Pérez, expósito.

José Manuel Márquez Moreno, de José y de Francisca.

Antonio Miguel Jiménez Sáez, hijo natural de Aurora Jiménez Sáez.

Juan Jiménez Castillo, hijo de José y de Antonia.

Joaquín Franco Alaminos, de José y de Teresa.

Onesto Blanco Jiménez, expósito.

José López Fornández, de José y de Francisca.

José Rodríguez Valverde, de Salvador y de Rosalía.

José Martín Vargas Jiménez, de Francisco y de Josefina.

Fernando F. Pretel Rodríguez, de Fernando y de Carmen.

Salvador Callejón Ortúñoz, de José y de Jacoba.

Jaime Martín López, de Juan y de Encarnación.

Francisco Pérez Padial, de Manuel y de Teresa.

Joaquín Callejón Sánchez, de Joaquín y de Ana.

Francisco Díaz Díaz, de Diego y de María Carmen.

Francisco Javier Medina Castillo, de Francisco y de Dolores.

José María Fornández Díaz, de Juan y de Gloria.

Gabriel Fernández Alaminos, de José y de Carmen.

Antonio Carmona Fernández, de Diego y de Dolores.

Antonio Montes Escolar, de Antonio y de María.

José Aneas Palomino, de Manuel y de Isabel.

Antonio Miguel Ruiz Rodríguez, de Antonio y de Dolores.

Secundino Robles López, expósito.

Jerónimo Puy Gaitán, de Florentino y de Josefina.

José María de Har García, de José y de Vicenta.

Francisco Rodríguez Martín, de José y de Dolores.

Fernando Peralta Orta, de Angel y de Angeles.

Miguel Ruiz Manzano, de José y de Josefina.

José María Sánchez Peren, de Miguel y de Dolores.

Carmelo Montes López, de Francisco y de Antonia.

Francisco Peñalver Cano, de José María y de María de los Santos.

Francisco Medina Rodríguez, de Francisco y de Francisca.

Francisco Montes Guerrero, de Miguel y de Encarnación.

Rafael Rodríguez Galendón, de Francisco y de Dolores.

Claudio Navarra Gándara, de Claudio y de Guadalupe.

Antonio Martín Pozo, de Antonio y de María Vicenta.

Santiago de Ratia Gallego, de Juan y de Francisca.

Miguel Cristóbal Rodríguez Barbero, de Miguel y de Angeles.

José Valderrama Haro, de José y de Teresa.

José Páramo Medina, de Miguel y de Victoria.

Francisco Haro Campos, de Pedro y de Josefina.

José Montilla Mateos, de José y de Victoria.

Manuel Luis Campín Romo, de Luis y de Carmen.

Andrés Fornández Alaminos, de Francisco y de Manuela.

José Rodríguez Jerónimo, de José y de Concepción.

José Sales Rómera, de José y de María.

Miguel Almeidros Sánchez, de José y de Encarnación.

Juan José Martínez Rodríguez, de Juan y de Matilde.

Juan Micas Muro, de Francisco y de Angeles.

Francisco José Gómez Vargas, de Francisco y de Carmen.

Juan Maldonado Jiménez, de Marcelino y de Francisca.

Fernando María Berrido Vilches, de Rafael y de Dolores.

Hermógenes Manuel Gutiérrez Montoya, de Francisco y de Rafaela.

José Martín Sánchez de Francisco y de Rafael.

El ignorándose el paradero de los mismos y de sus familias, y no figurando ninguno de ellos en los padrones de este Municipio, de diez años á la fecha, se les cita por el presente en cumplimiento á lo que dispone el artículo 47 de la vigente ley de Reemplazos, para que comparezcan á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrán lugar en esta Casa Capitular los días fijados por la ley, pues de no hacerlo, se les considerará excluidos en analogía con lo que dispone la regla 4.^a del artículo 38 de la mencionada ley.

Almuñécar, 18 de Enero de 1909.—José Fenollá. M—227

Alcaldía Constitucional de Béjar.

D. Francisco Muñoz García, Alcalde Constitucional de la ciudad de Béjar.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que al final se relacionan, ó ignorándose el actual paradero de los mismos así como el de sus respectivas familias, se les cita por medio del presente para que concuren á los actos de rectificación del alistamiento el día 31 del actual, cierre definitivo de listas el día 13 del próximo Febrero, sorteo el 14 del mismo y clasificación y declaración de soldados el día 7 del mes de Marzo venidero, advirtiéndoles que caso de no comparecer por sí ó por persona que legítimamente les represente, les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia y á los de fuera de ella, que caso de resultar alistados algunos de los mozos en sus respectivos municipios se sirvan participarlo á esta Alcaldía para el mejor servicio del reemplazo.

Béjar, 18 de Enero de 1909.—Francisco Muñoz.

Mozos que se citan.

Alejandro Corrales García, hijo de Casimiro y Filomena.

Ángel González Gómez, de Leopoldo y María.

Bonifacio Isidoro Cereales, desconocidos.

Bernardo García, de Tomás García. Cástor Campo, de desconocidos.

Claudio Mazo Díaz, de Luis y Manuela. Camilo Sánchez de Pablo, de Jerónimo y Francisca.

Eugenio de Sancho Martín, de Victoriano y Cándida.

Eusebio Alvarez López, de Juan y Segunda.

Fermín Martín, de desconocidos. Gabriel Isidoro Anaya Martín Mateos, de Andrés y Carmen.

Juan Mesón, de desconocidos.

José Botas Castro de Miguel y Basilia. José García Iglesias, de Vicente y Brígida.

Julio Izquierri Alvarez, de Graciano y Generosa.

Luis Obdón Talón Gallego, de Mariano y Eugenia.

Lucio Juan Martín Villalón, de Luciano y Luisa.

Luis Víctor Palacios Núñez, de Epifanio y Elvira.

Lorenzo Navarro, de desconocidos.

Luis Constant-Edgard Desfrancois Labatut, de Edgard-Gustavo y Amé-Jeanne.

Mariano Díaz Sánchez, de Bernardo y Cristeta.

Modesto Franco Vidal Muñoz, de José y Matea.

Policarpio Isidoro Sánchez Calvo, de Andrés y Marta.

Paseual Iglesias Elena, de Antonio y Rosalía.

Paulino Matías Lozano Jiménez, de Marcelino y Trinidad.

Pedro Sánchez Sánchez, de Salustiano y Francisca.

Pío Juan Muñoz Cabrera, de Matías y Trinidad.

Rafael Bernardo Martín, de desconocidos.

Silvestre Valle, de desconocidos.

Silverio Matas González, de Eduardo y Andrea.

Tomás Valentín Román Sánchez, de Francisco y Susana.

Víctor Julio Sánchez, de desconocido. M—230

«EL Laurel de Baco» Sociedad anónima industrial.

SITUACIÓN DE BALANCE

31 de Octubre
de 1908

30 de Noviembre
de 1908

ACTIVO

Acciones en cartera.....	36.700	36.700
Immuebles.....	696.678,40	696.678,40
Semovientes.....	23.800	23.800
Fianzas y depósitos.....	755	755
Instalaciones.....	8.792,07	8.782,07
Gastos generales.....	49.170,56	52.439,52
Mobiliarios.....	79.664,40	79.664,40
Entretenimiento de Mobiliarios.....	7.923,80	8.511,34
Cuentas deudoras.....	3.622.287,0518	3.729.302,4618
	4.525.761,2818	4.827.638,1918

PASIVO

Capital: 1.000 acciones á pesetas 100 cada una....	100.000	100.000
Amortización de Obligaciones.....	375.000	375.000
Idem de Resguardos.....	49.755	49.755
Fondo de reserva.....	435.045,452	435.045,452
Comisiones y bonificaciones.....	29.264,44	32.659,42
Cuentas acreedoras.....	3.536.696,3898	3.635.173,3493
	4.525.761,2818	4.627.638,1918

Madrid, 10 de Enero de 1909.—El Contador, José Galino.—V.^o B.^o, El Presidente, Ulpiano Oliveros. X—169

«EL Montepío».

SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiéndose reunido el número de votos reglamentarios para poder celebrarse la Junta general ordinaria, convocada para el día de hoy, se convoca nuevamente para el 5 de Febrero próximo, á las cinco de la tarde, para tratar los mismos asuntos ya enumerados en la primera citación.

Madrid, 25 de Enero de 1909.—El Secretario General, Manuel Nacedo.

X—157

Banco de España. Sucursal de Bilbao

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 1.260, expedido por esta Sucursal el 1.^o de Octubre de 1902 á favor de D. Pedro Zalvide y Oraldo y á disposición del Provisorato de la Diócesis de Vitoria, consistente en dos títulos de la Duda perpetua al 4 por 100 interior, por 10.000 pesetas nominales, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 15 de Octubre de 1908.—El Secretario, Antoliano Obanos. X—171

Fábrica de electricidad del Norte.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado repartir á cuenta de los beneficios de 1908, siete pesetas por acción, contra el cupón número 17, deducidos los impuestos correspondientes, pudiendo hacerse efectivo, á partir del 10 de Febrero próximo, en las oficinas de la Sociedad, Martín de los Heros, número 60, de cinco á siete de la tarde, facilitándose en dichas oficinas las correspondientes facturas.

Madrid, 26 de Enero de 1909.—El Director, El M. de Camarines X—170

Alcaldía Constitucional de Villarcayo.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual con arreglo al núm. 5.^o del artículo 40 de la vigente ley de Quintas, el mozo Elías López Gómez, hijo de Ildefonso y de Estanislao, nacido en 20 de Julio de 1888, se le cita por este edicto para que concurre á las once de la mañana del día 31 de los corrientes al acto de la rectificación del alistamiento, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará perjuicio.

Villarcayo, á 11 de Enero de 1909.—El Alcalde, José Peña. M—75.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Miércoles 27 de Enero de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar..	Temperatura..	Humedad... 0 4 8 ...	VIENTO Fuerza de 1 1 7 2 6	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar..	Tempe- ratura..	Humedad... 0 4 9 ...	VIENTO Fuerza de 0 4 9 ...	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas		
							Temp. extra. Máx. Min.		ESTADAS										
							Máx.	Min.											
Valentia..... (Sh)	768.1	8.3	78	S.... 4	C. despejado.	Gruesa...	0.2	11.1	7.8	Málaga..... (9h)	766.4	8.0	61	VNW.	4	C. despejado.	Llana...	14	5
Sris Noz..... (7h)	774.2	— 1.6	72	ENE... 2	Mar gruesa.		5	2		Melilla..... (9h)	765.1	13.2	77	NW...	5	Despejado...	Rizada...	12	23
Saint Mathieu.. (7h)	772.0	2.8	86	E.... 2	Cuberto...	Idem...	9	1		Jaén..... (9h)	768.5	5.2	68	NE...	0	Nuboso...		7	0
Isla de Aix.... (7h)	771.4	— 1.8	37	NE... 3	Idom....	Marojada.	6	— 3		Granada..... (9h)	769.5	1.5	91	NE...	1	C. despejado.		8	-2
Biarritz..... (7h)	770.6	1.8	82	S.... 3	Idem....	Muy gruesa	6	1		Almería..... (8h)	766.7	8.0	50	E.... 1	1	Despejado...	Llana...		
Perpiñán..... (7h)	768.9	— 0.3	83	NE... 2	Idem....		3.1	1.8		Murcia..... (9h)	767.1	3.2	80	SW...	1	Idem....		10	0
Cabo Sicié.... (7h)	768.2	1.8	68	E.... 3	C. despejado.	Marejada.	6	1		Alicante..... (9h)	766.4	7.2	77	NW...	0	Idem...	Calma...	15	3
Niza..... (7h)	767.9	0.1	91	E.... 3	C. cubierto.	Rizada...	7	— 1		Valencia..... (9h)	766.9	3.8	70	NE...	0	C. cubierto.		4	8
Clermont..... (7h)	771.7	— 7.3	92	NE... 0	Cuberto		1.4	13.0		Albacete..... (9h)	769.4	2.0	87	NW...	0	Idem...		6	-5
París..... (7h)	773.3	— 5.9	95	NNE... 2	Idem....		3.8	— 5.0		Ciudad Real... (9h)	769.8	2.1	68	NE...	1	Cuberto.		9	-4
San Sebastián.. (9h)	770.7	3.8	73	E.... 1	Idem....	Mar gruesa.	8	5		Toledo..... (9h)	769.6	0.2	89	WSW...	0	Idem...		3	-8
Bilbao..... (9h)	7			SE... 0	Idem....				Cuenca..... (9h)	767.5	— 3.1	82	N.... 0	0	Idem...		9.1	-4.6	
Santander.... (8h)	769.3	6.2	94	SW... 2	Idem....	Mar gruesa.	11	1		Madrid..... (9h)	770.0	— 2.7	97	N...	0	Brumoso...		8.9	1
Oviedo..... (9h)	769.1	— 0.4	89	SW... 1	C. cubierto.				El Escorial... (9h)	768.9	3.6	51	N...	1	Niebla...		8	-8	
Avilés..... (8h)	769.2			NE... 1	Idem....	Marejada.				Segovia..... (9h)	771.8	3.2	61	NE...	0	Despejado...		5	-6
Varos..... (8h)	769.3	5.0	96	SE... 4	Lluvia....	Picada...	12	8		Ávila..... (9h)	769.2	— 3.0	30	N.... 1	1	Cuberto.		2	-6
Coruña..... (7h)	770.2	3.2	80	SE... 1	Cuberto.	Arbolada.				Guadalajara... (9h)	769.3	2.8	82	NE...	0	Nuboso...		8	-2
Finisterre.... (8h)	769.4	7.6	68	NE... 0	Niebla....	Picada...	11	0		Soria..... (9h)	767.8	1.2	85	NNE...	5	Niebla...		6	-4.0
Santiago..... (9h)	769.5	1.4	96	NE... 0	Lluvia....		13	— 1		Huesca..... (9h)	767.6	— 1.1	100	NNW...	0	Cuberto...		5.4	-5
Pontevedra... (9h)	769.5	0.6	89	N... 1	Idem....				Zaragoza..... (9h)	765.0	— 3.0	98	WNW...	0	Nuboso...		10	2	
Vigo..... (9h)	7								Teruel..... (9h)	770.0	— 12.2	60	N.... 0	0	Despejado...		4	15	
Orense..... (9h)	770.7	0.4	75	N... 0	Cuberto...		11	— 7		Tortosa..... (7h)	767.3	1.1	85		0	Niebla...		10	1
León..... (9h)	772.4	— 5.5	76	NE... 1	Idem....		7	— 5		Barcelona..... (9h)	767.5	4.7	70	NE...	1	Despejado...	Picada...	9	0
Burgos..... (9h)	771.5	— 3.0	96	NE... 0	Idem....		5	— 6		Mahón..... (9h)	764.1	7.0	74	WSW...	1	C. cubierto.		13	4
Valladolid... (9h)	772.5	— 4.0	89	NE... 0	Idem....		7	— 6		Palma..... (9h)	765.7	7.6	77	NW...	2	C. despejado.	Mar gruesa...	1	11
Salamanca... (9h)	769.2	4.8	81	E.... 1	Idem....		7	— 3		Orán..... (7h)	764.9	7.8	W.... 3		3	Nuboso...			
Zamora..... (9h)	771.1	— 2.3	80	N... 0	Idem....		9	— 7		Argel..... (7h)	764.6	7.5	SW.... 3		3	Idem...			
Oporto..... (9h)	769.1	6.0	42	ESE... 4	Lluvia....	Mar gruesa.	11			Túnez..... (7h)	763.0	5.0	W.... 2		2	Casi cubierto			
Lisboa..... (8h)	766.3	4.6	83	ENE... 3	Cuberto	Idem....	11	4		Sfaks..... (7h)	764.0	9.6	NW.... 3		3	Brusco...			
Lagos..... (8h)	768.0	9.0	84	NE... 0	Idem....		15	1		Liorna..... (7h)	7		Niebla...			Niebla...			
Funchal..... (8h)	766.3	15.0	68		Cuberto...	Rizada...	18	10		Roma..... (7h)	7		Cuberto...			Cuberto...			
Punta Delgada... (7h)	759.5	15.1	93	S.... 4	Brumoso...	Marejada.	17	17		Cagliari..... (7h)	7		C. despejado...			C. despejado...			
Angrota..... (8h)	758.7	14.0	95		Idem....		20	15		Palermo..... (7h)	7								
Horta..... (8h)	758.8	14.0	90	S.... 1	Cuberto...		17	14		Bodo..... (7h)	767.8	2.0	E.... 4	Nieve...					
Laguna..... (9h)	766.0	11.1	89	SE... 1	Cuberto...	Llana...	14	8		Cristiansund... (7h)	772.8	4.0	Calma...	0		Despejado...			
St. Cruz Tenerife (9h)	767.8	16.4	62	NNE... 2	Idem....	Calma...	18	14		Riga..... (7h)	777.3	— 6.0	NNW...	0		Nuboso...			
Cácores..... (9h)	769.2	4.9	81	NW... 0	Niebla...		11	0		Moscou.... (7h)	778.7	— 23.3	NW...	0		Cuberto...			
Badajez..... (9h)	769.8	3.0	89	N... 1	Cuberto...		11	1		Nicolaiew... (7h)	763.6	— 8.1	WNW...	3		Idem...			
Córdoba..... (9h)	768.1	3.8	76	NE... 1	Idem....		11	0		Feldkirch... (7h)	773.5	— 10.8	ENE...	0		Nieve...			
Sevilla..... (9h)	768.3	2.8	89	NW... 3	Idem....		13	— 1		Crernorvitz... (7h)	776.8	— 8.7	NW...	1		Cuberto...			
Huelva..... (9h)	770.6	5.3	83	N... 0	Idem....		15	2		Cracovia.... (7h)	777.7	— 8.2	Calma...	2		Idem...			
San Fernando... (8h)	768.4	4.4	79	NE... 2	Idem....	Calma...	11	3		Pola.... (7h)	768.7	— 2.8	ENE...	1		Idem...			
Tarifa..... (9h)	766.3	9.8	89	NW... 1	Nuboso...	Llana...				Viena.... (7h)	765.5	— 9.0	Calma...	0		Idem...			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Enero de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Sucio.	Humedecido.				
12 de la noche	709.47	-1.8	-3.4	2.8	69	N.....	Calma.....
6 de la mañana.....	8.90	-4.5	-4.8	3.1	93	SE.....	Brisa ligera..
9 de la mañana.....	9.28	-2.0	-3.2	3.5	94	E.....	Calma.....
12 del día.....	8.83	6.2	4.0	5.0	71	SE.....	Brisa ligera..
3 de la tarde.....	7.60	9.4	4.2	3.6	41	SW.....	Idem.....
6 de la tarde.....	7.38	3.6	0.4	3.1	54	NNE.....	Brisa.....
9 de la noche	7.97	-1.2	-2.8	3.8	71	NE.....	Brisa ligera..
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		10.1				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	161
Idem mínima.....		-6.4				Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.09
Diferencia		16.5				Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	0.97
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		18.8				Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem fd., dentro de una estera de cristal.....		38.6				Sol completamente despejado.....	6 h 00 m
Diferencia		19.8				Sol entrovelado por nubes ó vapores.....	1 h 20 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		21.0				Total de insolación durante el día.....	7 h 26 m
Idem mínima fdem.....		-9.4					
Diferencia		30.4					

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 27 de Enero de 1909,
comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Dia 26.	Dia 27.
Denda perpetua al 4 %, interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	84,50,55 y 50	84,50 y 45
Idem E, de 25.000 idem fd.....	84,60	84,60, y 55
Idem D, de 12.500 idem fd.....	85,05 y 10	85 1/2 y 85,05
Idem C, de 5.000 idem fd.....	86,35 y 40	86,35 y 40
Idem B, de 2.500 idem fd.....	86,85 y 80	86,85
Idem A, de 500 idem fd.....	86,90,80 y 85	86,80 y 85
Idem G y H, de 100 y 200 idem fd.	86,80	
En diferentes series.....	84,55,86,90,40 y 80	86,80 y 85
Denda al 5 %, amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	102,50	102,50
Idem E, de 25.000 idem fd.....	102,40 y 50	102,50
Idem D, de 12.500 idem fd.....	102,40 y 50	102,50
Idem C, de 5.000 idem fd.....	102,40,45 y 50	102,55 y 50
Idem B, de 2.500 idem fd.....	102,40,45 y 50	102,55 y 50
Idem A, de 500 idem fd.....	102,40,45, y 50	102,50 y 45
En diferentes series.....	102,45,40 y 50	102,40 y 50
Banacos y Sociedades.		
Banco de España, acciones	442%	442%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	391,50 y 392%	392,50 y 393%
Banco Hipotecario do España, idem.....		"
Idem fd., cédulas al 4 %, 500 ptas.....	101,45 y 50	101,50
Idem fd., idem al 4 %, 100 idem.....	"	"
Banco de Castilla, acciones	111% y 110%	"
Banco Hispano Americano, idem.....		149%
Banco Español do Crédito, idem.....	122% y 121,50	"

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	609,500
Idem fd. al 5 por 100 amortizable.....	298,000
Banco Hipotecario.— Cédulas al 4 por 100.....	43,500
Acciones del Banco de España.....	3,500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	17,000

Cambiós medios oficiales sobre plazas extranjeras.

París á la vista.....	111,40 — Londres á la vista.....	28,005
-----------------------	----------------------------------	--------